



# Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

## SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO COLECTIVO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

**D. PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VICEPRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA** en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones:

Resultando que en fecha 01 de agosto de 2.019 se publicaron las Bases para la provisión de una bolsa de trabajo e la ocupaicón de policía Portuaria de personal laboral sujeto a Convneio Colectivo para la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Considerando las atribuciones que me confiere el Real Decreto 702/2017 de 17 de julio por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017.

Por todo ello,

### VENGO EN RESOLVER:

**Primero.** - Detectado error material en la BASE XI.- DESAROOLO DE LA CONVOCATORIA en la que se especifica que “ La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en las pruebas primera, segunda y cuarta, y en la valoración de méritos”; siendo lo correcto que la suma será la de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera, segunda y tercera, y en la valoración de méritos.



Plaza Héroes de Cavite, s  
30201 Cartagena  
Tel. 968 32 58 00  
Fax. 968 32 58 15  
apc@apc.es  
www.apc.es

**Segundo.** – SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DEL CITADO ERROR y queda redactada la **BASE XI** definitivamente de la siguiente forma: **“La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en las pruebas primera, segunda y tercera, y en la valoración de méritos”**.

**Tercero.-** Que como consecuencia de la subsanación precedente, resulta necesario subsanar lo establecido en la Base VI, punto 1, respecto del plazo de presentación de solicitudes, que quedará redactado como sigue: **“ El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 11 de septiembre de 2.019 a las 14.00 horas”**.

**Cuarto.-** Que de igual forma se ha detectado que en el Anexo II, TEMARIO DE POLICÍA PORTUARIA se omitió, por error, incluir el Plan de Protección de la instalación portuaria, por lo que procede la subsanación por error material inicial de las Bases debiendo quedar redactado como se expresa a continuación: **“ ANEXO II. TEMARIO DE POLICÍA PORTUARIA, PUNTO 8: CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS: PARTE A.- 1) Generalidades, 2) Definiciones, 3) Ámbito de aplicación, 4) Responsabilidades de los gobiernos contratantes, 5) Declaración de protección marítima, 7) Protección del Buque, 11) Oficial de la compañía para la protección marítima, 12 ) Oficial de protección del buque, 14) Protección de la instalación portuaria, 16) Plan de Protección de la instalación portuaria, 17) Oficial de la instalación portuaria.**

**Quinto.-** Hacer pública esta resolución en la pagina Web de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://www.apc.es>), en el portal de empleo público, así como en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

En Cartagena a 21 de agosto de 2.019

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. : Pedro Pablo Hernandez Hernandez

